

ACUERDO No.009
(Abril 25 de 2014)

Por medio del cual se expide el reglamento para la gestión financiera de usuarios de los servicios educativos de la Unidad Central del Valle del Cauca y se derogan otras disposiciones

El Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Nacional determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que es función del Consejo Directivo en su artículo 17 entre otras "... c) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución."
3. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 faculta a las instituciones estatales de la educación superior para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos en cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
4. Que es necesario regular la gestión financiera y económica de los usuarios de los servicios educativos que ofrece la Unidad Central del Valle del Cauca.
5. Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Establecer el siguiente reglamento financiero para la gestión económica de usuarios de los servicios educativos de la Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA, así:

CAPITULO I:

DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo 2º. Usuarios. Para efectos económicos y financieros, se reconoce como usuarios a:

- a) **Estudiante:** Es quien está matriculado académica y financieramente para un periodo académico en un programa de pregrado y/o postgrado.
- b) **Egresado.** Son aquellos que han obtenido el título universitario en la institución.
- c) **Funcionarios o Docente.** Son aquellas personas que están vinculadas laboralmente con la institución y hacen uso de este servicio.
- d) **Usuario particular.** Es aquella persona que participa transitoriamente en cursos, talleres, seminarios o cualquier otra actividad o servicio de que la institución ofrezca y no posea ninguna de las calidades mencionadas en los literales anteriores.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE MATRICULA

